



Resolución Directoral Regional

Nº 1568 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 1 5 JUN. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023671216 de fecha 18 de mayo de 2023 que contiene el Oficio N° 1413-2023-PGE-GRSM/PPR-LARN y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00700-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, la accionante JESSY GUEVARA VELA,

interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00700-2022-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 16 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 0693-2020-GRSM-DRE, de fecha 13 de marzo de 2020 y la Carta N° 240-2019-GRSM-DRE/DO-OF.OP-UE.306-R/ARP; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, por el







Resolución Directoral Regional

Nº 1568 -2023-GRSM/DRE

periodo comprendido desde el <u>03 de abril de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000</u>, el <u>08 de mayo de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001</u>, el <u>30 de marzo de 2002 hasta el 27 de junio de 2002</u>, el <u>24 de julio de 2002 hasta el 21 de octubre de 2002</u> la que se calculara sobre la base de su remuneración total (integra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente; y declarándose **CONSENTIDA** y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución Nº 07 de fecha 24 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00700-2022-0-2201-JR-LA-01 a favor de JESSY GUEVARA VELA, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, por el periodo comprendido desde el 03 de abril de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000, el 08 de mayo de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, el 30 de marzo de 2002 hasta el 27 de junio de 2002, el 24 de julio de 2002 hasta el 21 de octubre de 2002 la que se calculara sobre la base de su remuneración total (integra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho







Resolución Directoral Regional

Nº 1568 -2023-GRSM/DRE

concepto por remuneración total permanente; siendo FUNDADA la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución Nº 06 de fecha 16 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba; y declarándose CONSENTIDA y REQUIRIENDO su ejecución mediante Resolución Nº 07 de fecha 24 de marzo de 2023. emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la

Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución Nº 06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través

de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

> ARTÍCULO CUARTO. **PUBLICAR**

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por: PINEDO CASIQUE Aicia FAU 20531375808 hard Motivo: DOY FÉ CARGO: SECRETARIA GENERAL

INDI:CERTIFICA: QUE EL PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL Fecha: 15/06/2023 10:24:54-0500



AIP/DRESM KAMG/AJ DCVZ/A.AJ

Firmado digitalmente por: MEGO GARCÍA Kevin Amold FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V° B° CARGO: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA

JURIDICA Fecha: 09/06/2023 17:03:01-0500



Firmado digitalmente por: ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU 20531375808 hard Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

Fecha: 14/06/2023 15:02:03-0500



Firmado digitalmente por: MUÑOZ RIVERO Lolin FALI 20531375808 hard Motivo: DOY ∨° B° CARGO:

DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Fecha: 07/06/2023 16:58:50-0500

